
	<b>RESOLUCIONES</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 1</b>	

**RESOLUCION No. 134 DE 2020**  
(27 DE OCTUBRE DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
(COPASST)

**LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**  
En uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Municipal 016 del 2005 y el acuerdo de junta directiva 007 del 2005 especialmente en su artículo 17,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 24 del Decreto 614 de 1984 determina que el patrono debe permitir la construcción y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar si participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente. Hoy llamados Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Artículo 25 del Decreto 614 de 1984 señala que, en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de la Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984 asigna como responsabilidad de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas:

- a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de salud ocupacional de las empresas.
- b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de salud ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencia en su desarrollo;
- c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de salud ocupacional en los sitios de trabajo.

Que la Resolución 2013 de 1986 reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, hoy llamado Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Que el Artículo 7 de la Resolución 2013 de 1986, determina que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se reunirá por lo menos una vez al mes en el local de la empresa y durante el horario de trabajo.

Que el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 establece que son funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, además de las señaladas por el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.  
Floridablanca - Santander  
6 49 72 85 - 6 49 65 31

Info@bif.gov.co  
www.bif.com.co

	<b>RESOLUCIONES</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 2</b>	

- a. Proponer la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de la salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y su observancia.
- e. Colaborar en el análisis de causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores por cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- j. Elegir al secretario del Comité
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que les señalen las normas sobre salud ocupacional.

Que el Artículo 12 de la Resolución 2013 establece que son funciones del presidente del comité:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar lo escrito a los miembros del comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.



Que el Artículo 13 de la Resolución 2013 de 1986 establece que son funciones del secretario:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requiera el empleado y los trabajadores.

Que el artículo 15 de la Resolución 2013 de 1986 determina que son funciones del empleado:

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISOR COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	------------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------



	<b>RESOLUCIONES</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 3</b>	

- a. Elegir libremente sus representantes al comité de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.
- b. Informar al comité de las situaciones de riesgo que se presentan y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.
- c. Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.

Que el Artículo 1 de la ley 1562 de 2012 define que la salud ocupacional, se entenderá en adelante como seguridad y salud en el trabajo. Por lo cual el comité paritario desde la fecha de expedición de la ley recibe el nombre de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST:** Por el término de dos (2) años, contados a partir del 27 de octubre de 2020 y hasta el 26 de octubre de 2022, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST del Banco Inmobiliario de Floridablanca, estará integrado por un (1) representante del empleador y su respectivo suplente y un (1) representante del de los trabajadores y su respectivo suplente.

**ARTICULO SEGUNDO: Representante del Empleador:** Nombrar el representante del empleador con su respectivo suplente, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a los siguientes funcionarios:

PRINCIPAL	SUPLENTE
JULIO CESAR GONZALEZ GARCÍA	JOAN SEBASTIAN CARRILLO VILLATE

**ARTICULO TERCERO: Representante de los Trabajadores:** De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación electrónica realizada el día 27 de octubre de 2020, registrada en el acta de cierre y escrutinio del 27 de octubre de 2020 de las 7:34 am, el representante de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST con su respectivo suplente es:



PRINCIPAL	SUPLENTE
ELKIN FERNANDO APARICIO	CAROLINA ORTIZ RIOS

**ARTICULO CUARTO: Presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo:** Dando alcance a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el empleador designa por el periodo de un (1) año a Elkin Fernando Aparicio Caballero C.C. 91.529.965 como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

**ARTICULO QUINTO: Funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.** Se determinan como funciones y responsabilidades las establecidas en el Decreto 614 de 1984, en la

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co  
 Floridablanca - Santander | www.bif.com.co  
 6 49 72 85 - 6 49 65 31

 <b>BIF</b> Banco Inmobiliario de Floridablanca	<b>RESOLUCIONES</b>		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	<b>VERSIÓN 02</b>	<b>FECHA 08/08/2016</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>PÁGINA 4</b>	

Resolución conjunta 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, en el Decreto 1443 de 2014 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTICULO SEXTO: Capacitación de los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST:** Los integrantes del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo deben realizar a través de la ARL Colmena o la que se encuentre vigente, como mínimo los siguientes cursos de capacitación:

- Conformación y funcionamiento del COPASST
- Reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- Curso de 50 horas, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Para lo anterior tendrán un plazo de tres meses a partir de la fecha.

Floridablanca, 27 de octubre de 2020.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**  
 Dirección General

Revisó: Luz Marina Jimenes Cáceres  
 Profesional Especializado de Talento Humano

Proyectó: Ing. Sergio Andres Ropero Duarte  
 Personal Apoyo SG-SST

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III. | Info@bif.gov.co  
 Floridablanca - Santander | www.bif.com.co  
 6 49 72 85 - 6 49 65 31